DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	Junio 29 de 2023
Dependencia:	Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia
Modalidad	Contratación Directa
Causal	N/A
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios y/o apoyo a la gestión

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la administración municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contracción estatal.

El plan de desarrollo del municipio de Sabaneta 2020-2023 “Todos Somos Sabaneta – Sabaneta Ciudad para el Mundo – Sabaneta Ciudad Consciente”, en su dimensión estratégica número 4, “Gestionemos nuestra institucionalidad con legalidad, confianza y consciencia”, busca generar las acciones tendientes a mitigar los aspectos negativos de la percepción ciudadana; esto, a través de la mejora de los sistemas de información, control y seguimiento, además de crear las estructuras necesarias, que permitan al municipio medir, vigilar y controlar con mayor periodicidad y gradualidad los aspectos fundamentales relativos a la calidad de vida de sus habitantes, y los aspectos más relevantes de la gestión de la administración misma para garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de la sociedad sabaneteña.

Las entidades territoriales con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad son el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a los que corresponde:

- ✓ Prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- ✓ Construir las obras públicas que demande el progreso local.
- ✓ Ordenar el desarrollo de su territorio.
- ✓ Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El 30 de enero de 2017 entró en vigencia la Ley 1801 de 2016 “Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad policial, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

- Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
- Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
- Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
- Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.
- Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
- Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

Por lo anterior es deber de las administraciones municipales, la promulgación y divulgación del Código Nacional de Policía y Convivencia, para fomentar la cultura ciudadana llevando a cabo la pedagogía necesaria para que la comunidad conozca, entienda y acate sus disposiciones, así como llevar a cabo las actividades de atención y control de las inspecciones de policía.

La socialización de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, *"Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, permitió a la administración municipal un acercamiento directo con la comunidad, llegar a los barrios y veredas en donde se conoció la percepción que tiene la ciudadanía frente a la seguridad y la tolerancia entre vecinos de cada sector del municipio y, de esta manera se crearon estrategias con el objetivo principal de realizar y ejecutar un plan en donde se articule la fuerza pública entorno a la seguridad y convivencia ciudadana.

El parágrafo del artículo 180 de la ley 1801 de 2016, dispone en algunos de sus apartes directrices que justifican la necesidad de realizar la contratación de la presente necesidad, así:

"Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma."

"Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable."

"La administración distrital o municipal podrá reglamentar la imposición de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia para los comportamientos contrarios a la convivencia que admitan Multa tipos 1 y 2, en reemplazo de la multa."

El articulo 137 numeral 2° de la ley 1801 de 2016, dispone como medida correctiva:

"..*"Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia."*

Por lo anteriormente expuesto, la administración municipal busca una persona jurídica, que sea reconocida por su idoneidad y experiencia, para la capacitación a las personas infractoras del Código Nacional de Policía y Convivencia, para socializar su alcance, asi como las modificaciones y adiciones sufridas, realizar encuentros pedagógicos dirigidos a las organizaciones sociales y/o grupos focalizados, estudiantes de grado decimo (10°) de instituciones educativas oficiales, y con ello aunar esfuerzos para garantizar la sana convivencia, la seguridad ciudadana y proyectos de vida que posibiliten la construcción de ambientes seguros y territorios de paz, que le permitan a la población convivir en armonía con su

entorno social. De igual forma se busca impactar a la comunidad en general en temas educativos y preventivos.

No se identificó dentro de la planta global, personal idóneo y suficiente para la ejecución de las presentes actividades conexas al alcance contractual. Se aporta certificado expedido por la Secretaria de Servicios Administrativos.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**X**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	• Plan integral de Seguridad y convivencia - PISC • Implementación de estrategias tecnológicas para la seguridad			
Programa:	5.2.3 Seguridad y convivencia con enfoque inclusivo y diferencial 5.2.1 Seguridad Barrio por Barrio			
Metas del Plan de Desarrollo:	• Plan de seguridad de Convivencia Ciudadana formulado y actualizado • Campañas de Educación y sensibilización Realizadas			
Actividades del Plan de Desarrollo	No aplica			
Código BPIN:	2020056310088			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016, CAPACITACIÓN, CURSOS PEDAGÓGICOS Y ACTUALIZACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA EN LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES DE LA LEY, QUE GARANTICEN LA SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

2.2. Alcance

El Plan de Desarrollo del Municipio de Sabaneta 2020-2023 “Todos Somos Sabaneta – Sabaneta Ciudad para el Mundo – Sabaneta Ciudad Consciente”, en su dimensión estratégica número 4, “Gestionemos nuestra institucionalidad con legalidad, confianza

y consciencia", se busca generar las acciones tendientes a mitigar los aspectos negativos de la percepción ciudadana; esto, a través de la mejora de los sistemas de información, control y seguimiento, además de crear las estructuras necesarias, que permitan al municipio medir, vigilar y controlar con mayor periodicidad y gradualidad los aspectos fundamentales relativos a la calidad de vida de sus habitantes, y los aspectos más relevantes de la gestión de la administración misma para garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de la sociedad sabaneteña.

En consecuencia la administración municipal busca una persona jurídica, que sea reconocida por su idoneidad y experiencia, para la capacitación a las personas infractoras del Código Nacional de Policía, organizaciones sociales, unidades residenciales y a toda la comunidad en general, en aras de garantizar la sana convivencia, la seguridad ciudadana y proyectos de vida que posibiliten la construcción de ambientes seguros y territorios de paz, que le permitan a la población convivir en armonía con su entorno social.

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
83	12	17	04

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

N/A

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($267.500.000).**

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION	Rubro
4343	16/06/2023	2.3.2.02.02.008-761100

3.3. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se establece en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($267.500.000),** pagaderos en cinco (5) cuotas iguales por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOs ($53.500.000)** cada una, previa presentación de factura e informe de actividades, aprobado por el supervisor del contrato.

Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

No obstante, a lo anterior todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

3.4. PLAZO

Cinco (5) meses desde el inicio de actividades previsto en Secop II.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

- Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.
- El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; sin que se constituya una relación laboral.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Diseñar y proyectar cinco (5) intervenciones pedagógicas adaptadas a la socialización de la Ley 1801 del 29 de julio 2016 y sus modificaciones, dirigida a los ciudadanos infractores reportados, como medida correctiva establecida por la ley 1801 de 2016, en su artículo 173 numeral 2° *"Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia."*

2. Realizar diez (10) intervenciones pedagógicas a través de la recreación de puestas en escenas dirigidas a la comunidad, en el marco de la Ley 1801 del 29 de julio 2016 incluidas sus modificaciones, y entrega y socialización de manuales de convivencia.

3. Realizar diez (10) intervenciones pedagógicas dirigidas a diferentes organizaciones sociales o grupos focalizados del municipio, en temas relacionados en procura de la sana convivencia ciudadana, basados en mecanismos y acciones para la prevención y mitigación.

4. Realizar veinte (20) talleres pedagógicos para estudiantes de grado 10° de la instituciones de educativas oficiales del municipio de Sabaneta con énfasis en participación, derechos y deberes ciudadanos.

5. Todas las intervenciones anteriores cuentan con:

- El diseño y entrega de material pedagógico a los infractores asistentes que contenga explicaciones en torno a los alcances de la Ley 1801 del 29 de julio 2016 y sus modificaciones.
- Certificación ante el ente competente de la asistencia y participación de los ciudadanos infractores.
- Realizar evaluación de conocimiento a los asistentes a las intervenciones pedagógicas.
- Proporcionar el personal idóneo para diseñar y ejecutar los encuentros pedagógicos.
- Los componentes logísticos necesarios para el desarrollo de las intervenciones pedagógicas requeridas, seran asumidas por el contratista, previo visto bueno del supervisor del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.
8. Realizar la supervisión del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los principios constitucionales y administrativos de responsabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto

1082 de 2015, Ley 1882 de, Ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en el Decreto 1082 de 2015, así:

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, lo que corresponde a contratación directa bajo la causal *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* , el cual tiene como soporte principal Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), Ley 1474 de 2011 artículos 92 y 95, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4; circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente, y los demás decretos reglamentarios.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 literal h y por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que en la contratación directa bajo la modalidad de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De igual manera el Consejo de Estado en sentencia del 3 de diciembre de 2007 sección tercera con M.P. Ruth Stella Correa Palacio, respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección ha manifestado que:

(…) es un mecanismo de carácter excepcional en virtud del cual las entidades públicas en los casos establecidos en la ley pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso,

mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La sala ha recalcado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da la posibilidad a la administración de que el trayecto de análisis de las propuestas sea más ágil con el fin de evitar largos y dispendiosos procesos para que se puedan satisfacer de manera ágil las necesidades más apremiantes.

Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que la contratación directa es un mecanismo de selección excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos en aspectos tipificados en la ley de una forma mucho más expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza, cuantía o urgencia manifiesta no requieren rigurosos formalismos y múltiples etapas previstos para una convocatoria pública, no obstante con la observancia de los principios que rigen la contratación pública.

El Municipio de Sabaneta, establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto a contratar y las prestaciones requeridas para el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite el objeto relacionado, una empresa que cuente con reconocida idoneidad y experiencia especifica en la prestación de los servicios relacionados.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sabaneta en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Perspectiva Legal

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

El contrato se realizará mediante la modalidad de contratación directa por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Perspectiva Comercial

El Municipio de Sabaneta, previo los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona jurídica, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia que demuestre su idoneidad relacionado con el objeto social.

Perspectiva Financiera

El Municipio de Sabaneta, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2023. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo a las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el Municipio de Sabaneta.

Perspectiva Organizacional

En el Municipio de Sabaneta, de conformidad con lo estipulado en el Plan de Desarrollo “Todos Somos Sabaneta – Sabaneta Ciudad para el mundo – Sabaneta Ciudad Consciente 2020-2023”, enfocado en conceptos fundamentales como la institucionalidad, sus habitantes y la consciencia. Se trata de ideas que evidencian la voluntad ética y política de este gobierno y por lo tanto el punto de partida para la construcción del modelo de gestión y desarrollo integral de Sabaneta y sus habitantes por los próximos años.

“Todos Somos Sabaneta – Sabaneta Ciudad para el Mundo – Sabaneta Ciudad Consciente”, hoy se convierte en nuestra herramienta para la construcción participativa del modelo de planificación y gestión de nuestro territorio. Una propuesta sustentada en la gente y en una administración dispuesta a trabajar de cara a la ciudadanía bajo principios de transparencia y legalidad.

“Todos Somos Sabaneta – Sabaneta Ciudad para el Mundo – Sabaneta Ciudad Consciente” es un modelo de ciudad para nuestro Municipio, construido en coherencia con las realidades, dinámicas y potencialidades de cada rincón de nuestro territorio y de cada persona que lo habita. Es una ruta para la

transformación y el desarrollo integral de nuestras vidas. Es una ruta en la que todos estamos inmersos pues hace un claro llamado a la corresponsabilidad en la construcción de nuestro propio bienestar. Es una oportunidad para ser conscientes de nuestro rol en la construcción de la Sabaneta que tanto soñamos. Es la oportunidad de construir confianza y cercanía entre el Estado y la ciudadanía por medio de una institucionalidad que demuestre eficiencia y transparencia y por medio de unos habitantes que tienen valor y respeto por la vida y su entorno.

De igual forma, el Plan de Desarrollo 2020-2023 es incluyente, pues en su elaboración participaron los diferentes estamentos de la sociedad, está concertado con las múltiples fuerzas políticas y de opinión, articulado con las políticas de la nación con el ánimo de hacer sinergia, aunar esfuerzos con los demás Municipios del Valle de Aburra y concretar alianzas con Municipios de otras latitudes, en la perspectiva de aportar al desarrollo regional, Departamental y Nacional. Un plan serio, posible y ambicioso, basado en las realidades financieras del Municipio y con un alto compromiso por multiplicar la capacidad de gestión para incorporar nuevos recursos que viabilicen la ejecución de los programas y proyectos propuestos.

Este plan de Desarrollo es la oportunidad de hacer de Sabaneta una ciudad sostenible, equitativa y transparente, capaz de promover el desarrollo humano integral de todos los habitantes, una ciudad consciente del desarrollo que han vivido como Municipio y consciente de las transformaciones institucionales y ciudadanas que se requieren para convertirse en una ciudad para el mundo.

Perspectiva Técnica

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad y experiencia; es por ello, que el Municipio de Sabaneta ha considerado que necesita contar una persona jurídica, cuya actividad profesional sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

Perspectiva de Riesgos

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos realizado.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la selección del personal se hará en consideración la idoneidad y experiencia del contratista sin que se requiera pluralidad de oferentes.

La Fundación Ángeles por Colombia, como entidad sin ánimo de lucro fue creada desde el año 2007, y dentro de su objeto social se establecen actividades dentro de las cuales se establece la idoneidad para la realización de la necesidad que busca satisfacer el municipio con la presente contratación, entre ellas:

"*b. Crear y desarrollar proyectos sociales, comunitarios y empresariales sin ánimo de lucro, orientados al mejoramiento integral del ser humano en su dimensión espiritual, física, mental, emocional, familiar, comunitaria, laboral y/o económica; ofreciendo abiertamente sus servicios y actividades a la comunidad y permitiendo que terceros puedan beneficiarse en las mismas condiciones que los miembros de la fundación".*

Requisitos de idoneidad:

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya obligaciones relacionadas. Para ello deberá anexar las certificaciones, contratos, o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones de los contratos ejecutados.

Personal mínimo requerido: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA
1	Abogado	Más de un año de experiencia profesional
1	Psicólogo	Más de un año de experiencia profesional
1	Coordinador "Profesional"	Más de un año de experiencia profesional

Nota: EL contratista deberá aportar hojas de vida de los profesionales relacionados, y deberá presentar dentro de la propuesta bajo la gravedad de juramento la disposición del personal relacionado para la ejecución del contrato. Lo cual se verificará por el supervisor del mismo.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso, se estima conveniente la exigencia de garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por EL MUNICIPIO DE SABANETA, la cual cubrirá:

CUMPLIMIENTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que debido a este contrato asume EL CONTRATISTA, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que debido a este contrato asume EL CONTRATISTA, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato más tres 3 años.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que debido a este contrato asume el contratista, el valor de la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso equivale a un valor de 200 SMMLV y por el plazo del contrato.

8. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por

Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

9. MIPYME

N/A

10. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

Requisito	Descripción
Jurídico	Certificado del RUT de la Persona Jurídica
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
	Certificado de Existencia y Representación legal (Persona Jurídica)
	Formato único de hoja de vida de la Función Pública actualizado en el SIGEP
	Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica (Policía Nacional)
	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona jurídica (Policía Nacional)
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica (Procuraduría)
	Certificado Antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica (Contraloría)
	Constancia de paz y salvo del pago de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales de la persona jurídica en los últimos 6 meses, suscrita por el revisor fiscal o representante legal según corresponda.
	Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades
	Propuesta suscrita por el contratista
Experiencia	Tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya obligaciones relacionadas. Para ello deberá anexar las certificaciones, contratos, o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones de los contratos ejecutados. Hojas de vida solicitadas para la ejecución del contrato del personal minimo requerido.

11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

La supervisión del contrato será ejercida por un Funcionario de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta, designado a través de acta, quienes serán competentes para supervisar y controlar

la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio, uno de los supervisores ejercerá el control técnico y jurídico y el otro ejercerá las funciones contables y financieras.

12. COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

El presente proceso se tramitará con el acompañamiento de las siguientes personas bajo los roles correspondientes:

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Carlos Mario Castañeda Palacio	Director Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia,	Rol Técnico
Andrés Felipe Caraballo Ramos	Asesor Jurídico	Rol Jurídico

13. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juridica.cont14@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

14. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de disponibilidad presupuestal

	X	Análisis del sector económico
X		Matriz de riesgos
	X	Ficha técnica
		Otro. Cual:

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

MARIANO DE JESÚS ATEHORTUA OSORIO
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Carlos Mario Castañeda Palacio Director Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia	Revisó: Andrés Felipe Caraballo Ramos Asesor Jurídico - Oficina Jurídica